OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3916

ORDEN de 16 de septiembre de 2020, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la modificación de la planificación para los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 y la concertación para el curso escolar 2020-2021.

La Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura convoca la renovación de los conciertos educativos y la suscripción de nuevos conciertos para los cursos escolares comprendidos entre 2016-2017 y 2021-2022, así como la determinación de las unidades a concertar para el curso escolar 2016-2017.

Mediante Resolución de 7 de octubre de 2019 de la Viceconsejera de Administración y Servicios se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la modificación de la planificación y suscripción de nuevos conciertos para los cursos escolares comprendidos entre el 2020-2021 y el 2021-2022.

La Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejera de Educación resuelve la modificación de la planificación y suscripción de nuevos conciertos para los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022.

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2020 de la Viceconsejera de Administración y Servicios se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la determinación de las unidades a concertar para el curso escolar 2020-2021.

Mediante la Orden de 27 de mayo de 2020, de la Consejera de Educación, se modifica la Orden por la que se convoca la renovación de los conciertos educativos y la suscripción de nuevos conciertos para los cursos escolares comprendidos entre 2016-2017 y 2021-2022, así como la determinación de las unidades a concertar para el curso escolar 2016-2017 y se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes tanto para la modificación de la planificación de los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 como para la concertación del curso 2020-2021.

Examinadas las solicitudes presentadas por los centros docentes, y realizadas las correspondientes propuestas en las diferentes enseñanzas,

RESUELVO:

Artículo 1.– Aprobar la modificación de la planificación de los centros docentes concertados para los cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022 con determinación del número de unidades por ciclo formativo, de acuerdo al Anexo I.

Artículo 2.– Aprobar la concertación para el curso escolar 2020-2021 por ciclo formativo, con determinación de la cuantía, número de unidades, modelo lingüístico y régimen de concertación que se especifican en el Anexo II a esta Orden.

Artículo 3.– Denegar el concierto educativo a los centros que se relacionan en el Anexo III a esta Orden con indicación del motivo de la denegación.

Artículo 4.– De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 del Decreto 293/87, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Conciertos Educativos los centros con conciertos plenos no podrán percibir del alumnado cantidad alguna en concepto de enseñanza.

Artículo 5.– Los importes recogidos en el Anexo están calculados en base a los módulos económicos de sostenimiento de los centros educativos concertados recogidos en la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020, actualizados.

En relación con los dos primeros cuatrimestres del año 2021, se realizarán, en su momento, los ajustes derivados de la aplicación de los módulos económicos que señale la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2021.

Los importes de la presente Resolución son topes máximos en los que están incluidos los gastos de personal docente y no docente.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y en los niveles afectados por el sistema de Pago Delegado, a los trabajadores por cuenta ajena les será abonado el concepto de antigüedad en función de la antigüedad real de cada profesor o profesora en el centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2020.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

ANEXO I

Territorio Histórico	Localidad	Centro	Nivel	Módulo	Aulas					
					2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022
BIZKAIA	Bilbao	CPES Arangoya BHIP	FP Grado Superior	1.º- Anatomía patológica y citodiagnóstico, diurno					1	1
				2.º- Anatomía patológica y citodiagnóstico, diurno					0	1
	Bilbao	CPES Sta. María De Artagan BHIP	FP Grado Superior	1.º- Integración social, diurno					1	1
				2.º- Integración social, diurno					0	1

ANEXO II

Territorio Histórico	Localidad	Centro	Nivel	Módulo	Financiación	Aulas	Modelo	Importe
BIZKAIA	Bilbao	CPES Arangoya BHIP	FP Grado Superior	1.º- Anatomía patológica y citodiagnóstico, diurno	Parcial	1	A	103.921,99
	Bilbao	CPES Sta. María De Artagan BHIP	FP Grado Superior	1.º- Integración social, diurno	Parcial	1	B	96.593,18

ANEXO III

Motivos denegación:

1.– No se cumplen de forma simultanea los indicadores establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2020.
2.– Existe suficiente oferta formativa para la demanda existente.

Territorio Histórico	Localidad	Centro	Nivel	Motivo denegación
ÁLAVA	Iruña de Oca	CPES Apostólico San José BHIP	FP Grado Medio	1
BIZKAIA	Amorebieta	CPES Orue Eskola BHIP	FP Grado Superior	2
	Barakaldo	CPES Ikasauto BHIP	FP Grado Superior	1